

ANEXO 1
Consentimiento de activación del protocolo

(Los profesionales que, por razón del cargo, deban conocer el contenido de este informe deben garantizar su confidencialidad. Las unidades administrativas en las que se deposite el expediente son responsables de su guarda y custodia.)

Curso escolar		Fecha del informe	
---------------	--	-------------------	--

DATOS DEL ALUMNO/A

Alumno/a		Fecha de nacimiento	
Centro		Nivel escolar	
Tutor/a			

CONSENTIMIENTO INFORMADO (en caso de alumnos menores de edad)

El Sr. / La Sra.

_____, con
DNI/NIE/pasaporte _____,

Sr. D. / La Sra.

_____, con
DNI/NIE/pasaporte _____,

como padre/madre/representante legal del alumno/a, con los datos de contacto siguientes:

Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Teléfono					

EXPONGO:

Que el artículo 12.7 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia en el ámbito educativo, expone que Gobierno de las Illes Balears, por medio de la consejería competente en materia de educación, debe garantizar el despliegue de lo que establece este artículo y debe velar para que las escuelas, los institutos y los demás centros educativos constituyan un entorno amable y respetuoso con la diversidad sexual y afectiva y con las identidades de género en el cual el alumnado, el personal docente y el personal de administración y servicios puedan vivir de una manera natural su orientación sexual, identidad de

género o expresión de género, y se contribuya así a la creación y visibilización de los modelos positivos para la comunidad educativa.

SOLICITO:

Que se active el Protocolo de acompañamiento al alumnado trans* en los centros educativos de las Illes Balears sostenidos con fondos públicos

....., de de 20.....

[rúbrica del alumno/a]

[rúbrica de los tutores legales]

Visto bueno

El director / La directora del centro

[rúbrica]

ANEXO 2A
Acuerdos

[Nombre y apellidos] _____, como director/a del centro educativo _____ y el alumno/a _____ con el consentimiento del padres/madre/representante legal _____ declaran que ha llegado a los acuerdos siguientes con el alumno/a dentro del ámbito del centro educativo:

- Se lo denomina por el nombre con el que se identifica.
- Se ha adecuado la documentación administrativa del centro docente, sin perjuicio de que en los documentos oficiales de evaluación se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales hasta que legalmente sea procedente.
- Se le permite el uso de los baños y vestuarios de acuerdo con su identidad.
- Dispone de libertad en cuanto a la vestimenta.

Otras medidas acordadas:

....., de de 20

El director/a del centro
[rúbrica]

El alumno/a
[rúbrica]

Los tutores legales
[rúbricas]

ANEXO 2B
Ratificación anual de los acuerdos tomados

El alumno/a _____, con
DNI/NIE/pasaporte _____, y con el consentimiento del tutor
legal (en caso de ser menor de edad)
_____, con DNI/NIE/pasaporte
_____ informa de que se han llegado a los acuerdos
siguientes dentro del ámbito del centro educativo:

- Se me denomina por el nombre con el que me identifico.
- Se me ha adecuado la documentación administrativa del centro docente, sin perjuicio de que en los documentos oficiales de evaluación se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales hasta que legalmente sea procedente.
- Se me permite el uso de los baños y vestuarios de acuerdo con mi identidad.
- Tengo libertad en cuanto a la vestimenta.

Otras medidas acordadas:

....., de de 20

El alumno/a
[rúbrica]

Los tutores legales
[rúbricas]

ANEXO 3

Solicitud de cambio de nombre en el sistema educativo de las Illes Balears con motivo del reconocimiento de la identidad de género

DESTINO	
CÓDIGO DIR3	

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Nombre registral del alumno/a que aparece en el DNI/NIE/pasaporte en el momento de la petición			
Centro de escolarización			
Curso de escolarización			

REPRESENTANTE(S)

Progenitor / tutor legal 1			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Progenitor / tutor legal 2			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

EXPONGO:

SOLICITO:
Que se cambie el nombre en toda la documentación interna del centro por el nombre que figura en este documento, a la espera de que se cambie el nombre de manera oficial en el documento nacional de identidad o en el registro correspondiente. Así mismo, me comprometo a notificar al centro cualquier cambio en esta situación, así como a informar del cambio de nombre cuando se haya formalizado en el DNI, NIE o pasaporte.

....., de de 20.....

[rúbrica]

[registro de entrada y sello del centro]

ANEXO 3B

Solicitud del director del centro para el cambio de nombre de un alumno con motivo del reconocimiento de la identidad de género

DESTINO	
CÓDIGO DIR3	

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Centro			

EXPONGO:

--

SOLICITO:

Que se cambie el nombre en el ámbito interno del centro.

_____, ____ de _____ de ____

[rúbrica]

ANEXO 4

Declaración jurada en el caso de constar solo la firma de uno de los tutores legales en el impreso de solicitud para el cambio de nombre con motivo del reconocimiento de la identidad de género.

_____, padre, madre o tutor/a legal de la persona menor de edad _____,

SOLICITO:

Que se formalice el cambio de nombre en los documentos internos de centro de mi hijo o hija, tal como solicita en el anexo 3, sin hacer constar la firma del otro progenitor/a o tutor/a legal. Los motivos de esta omisión son los que expongo a continuación:

Y ME COMPROMETO, de acuerdo con los artículos 154 y 156 del Código civil, a informar al progenitor/a o tutor/a legal ausente de las decisiones adoptadas en el ámbito académico.

Y, para que conste, firmo este documento a los efectos oportunos.

_____, ____ de _____ de ____

[rúbrica]

ANEXO 5 Recursos

Recursos públicos y privados

- Servicio de Coordinación y Atención a la Diversidad Sexual y de Género. Dirección General de Derechos y Diversidad. Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad
 - Dirección electrónica: *serveilgtbi@dgcg.caib.es*
 - Sitio web: *http://dretsdiversitat.caib.es*
 - Teléfonos: 971 17 71 62
Servicio de atención telefónica y de acompañamiento en situaciones de LGTBI-fobia: 971 177 157

- Consulta de Identidad de Género Infantil–Adolescente y Personas Adultas (CDIG), dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears (IB-SALUD). Consejería de Salud y Consumo
 - Teléfono para cita previa: 971 43 70 79
 - Teléfonos de atención para niños, adolescentes y personas adultas: 871 20 58 80 / 871 20 58 81 / 871 20 58 82

- Ben Amics — Asociación Lesbiana, Gay, Trans, Bisexual e Intersexual de las Illes Balears
 - Dirección electrónica: *benamics@benamics.com*
 - Teléfono: 608 366 869

- Chrysallis, Asociación de Familias de Menores Transsexuales
 - Dirección electrónica: *baleares@chrysallis.org.es*
 - Sitio web: *www.chrysallis.org.es*
 - Teléfonos: 667 504 696 / 666 724 4337

- La Llave del Armario – Sa Clau de s’Armari
 - Dirección electrónica: *lallavedelarmario@gmail.com*
 - Sitio web: *www.lallavedelarmario.org*
 - Teléfonos de contacto: 644 96 83 28 (Antonio Martí Torres) / 630 13 79 88 (Xose Agulla) / 971 19 24 21

- Asociación Balears Diversa
 - Dirección electrónica: presidencia@balearsdiversa.es
 - Sitio web: www.balearsdiversa.es
 - Teléfono: 618 975 596

- Asociación DIVERXIA Menorca
 - Dirección electrónica: diverxiamenorca@gmail.com
 - Sitio web: www.diverxiamenorca.com

Otros recursos para el apoyo docente

- Programa «Con todos los sentidos» y web dedicada a la salud sexual:
<http://salutsexual.caib.es>
Contiene un apartado específico sobre diversidad sexual y de género:
http://www.caib.es/sites/salutsexual/ca/diversitat_sexual_i_de_genere/

- Platero Méndez, Raquel (Lucas). *Trans*exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Ediciones Bellaterra (2014)

- *Abrazar la diversidad . Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en línea:
http://www.inmujer.gob.es/actualidad/novedadesnuevas/docs/2015/abrazar_la_diversidad.pdf

- Gómez, Emilio; Platero, Raquel. *Herramientas para combatir el bullying homofóbico*. Talasa ediciones, S.L

- ALDARTE Centro de Atención a Gays, Lesbianas y Transexuales. *Guía trans para jóvenes y agentes educativos*. Disponible en línea: <http://carei.es/wp-content/uploads/gu%C3%ADa-Trans-para-j%C3%B3venes-y....pdf>

- STEILAS. LGTBIQ TALDEA. *Guía para trabajar la diversidad afectivo-sexual y de género*. Disponible en línea: http://carei.es/wp-content/uploads/guia_didactica_diversigualdad_1-1.pdf

- PAU. *Guía sobre diversidad afectivo-sexual para adolescentes*. Disponible en línea:
<https://fe.ccoo.es/354df305fb929baeba9f8d3e180fd39a000063.pdf>

- Página web de la Dirección General de Derechos y Diversidad:
<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&coduo=3828517>

ANEXO 6
Cláusula de protección de datos

DATOS DEL ALUMNO/A

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Progenitor / tutor legal 1			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Progenitor / tutor legal 2			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sus datos personales y los de su hijo o hija se incorporarán al Registro de Atención Temprana, Desarrollo y Salud Mental a Menores con el fin de proporcionarles acceso a sus programas.

Para coordinar la atención multidisciplinaria y agilizar las actuaciones como parte del programa, es necesaria su autorización para ceder los datos personales y de salud de su hijo o hija (limitando la información a aquella estrictamente necesaria en cada caso) a los organismos del Servicio de Salud de las Illes Balears dependientes de la Consejería de Salud y Consumo, a los organismos dependientes de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y a los diferentes equipos de los servicios sociales dependientes tanto de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes como del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, del Consejo Insular de Menorca, del Consejo Insular de Eivissa y del Consejo Insular de Formentera, según corresponda. Así mismo, se les informa de que cualquier profesional que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos está obligado a guardar secreto profesional.

Los responsables de los ficheros a los cuales se incorporan los datos de carácter personal son la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y el Servicio de Salud de las Illes Balears.

Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante cualquier de las unidades de atención al ciudadano de los responsables de los ficheros.

Al firmar este documento, autoriza las cesiones anteriormente descritas.

Así mismo, como representante legal en caso de menores de edad, manifiesto bajo mi responsabilidad que en la fecha de esta autorización no existe ninguna circunstancia que pueda afectar la validez de la representación legal de la persona interesada. Igualmente, en el supuesto de que la autorización la haga uno de los progenitores del menor, manifiesto que actúo en el ejercicio ordinario de la patria potestad, siempre con el conocimiento y consentimiento del otro progenitor, de acuerdo con el artículo 156 del Código civil.

_____, ____ de _____ de ____

[rúbrica del alumno/a]

[rúbrica del representante legal]

ANEXO 7

Glosario

Binarismo de género. Modelo que establece dos únicos géneros: el masculino y el femenino y los atribuye a dos únicos posibles sexos: el sexo «mujer» va unido al género «femenino» y el de «hombre», al género «masculino». Este sistema excluye las personas con identidades y/o expresiones de género diversas y las personas con cuerpos no normativos.

Binder (o venda compresiva). Faja u otro tipo de compresor de pecho que utilizan los hombres trans* para disimularlo.

Cis, cissexual o cisgénero. Persona en la que el sexo asignado al nacer encaja con su identidad de género, lo cual no quiere decir que se identifique necesariamente con los roles y los mandatos que impone el sistema cis-hetero-normativo.

Cis-hetero-norma. Norma social y cultural que marca y visibiliza a las personas cissexuales y heterosexuales por encima del resto de orientaciones sexuales e identidades de género, lo cual lleva a unos ciertos privilegios y genera situaciones de desigualdad.

Coeducación. Acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Diversidad sexual y de género (DSG). Término en que se engloban todos los sexos, las identidades de género y las orientaciones sexuales. Normalmente se usa para referirse a la diversidad en cuanto a la orientación sexual y a las disidencias de género.

Expresión de género. Manera de expresarse, gustos y comportamiento que se esperan de un determinado género y que vienen impuestos. Existe la expresión de género masculino y la expresión de género femenino; para las personas andróginas, la expresión de género es una mezcla de las dos, que puede ser variable.

Género. Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas construidas socioculturalmente que la sociedad asigna a las personas de manera diferenciada como propias de hombres y mujeres.

Identidad de género. Vivencia íntima e individual que cada persona tiene de su propio sexo y de unas características de género, la manera como cada persona siente esta vivencia y la autodetermina, sin que pueda ser definida por terceros,

sea correspondiente o no con el sexo asignado al nacer o el género asignado socialmente.

LGTB, LGTBI, LGTBQ, LGTBIQ+. Siglas que hacen referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans*, intersexuales y queer. Esta variedad de siglas muestra la visibilidad de identidades y sexualidades no normativas que la sociedad va reconociendo poco a poco.

LGTBI-fobia. Miedo, odio, intolerancia, prejuicio o discriminación contra gente que presuntamente pertenece al colectivo LGTBI.

Proceso trans* identitario (tránsito). Proceso individual que tiene por objeto romper con el sexo asignado al nacer. Va ligado a la experiencia de cada persona, es decir, a sus tiempos y necesidades. Este proceso consta de varias etapas, las cuales no siempre son inteligibles para la persona afectada, puesto que puede llegar a no sentirse identificada con ninguno de los dos géneros más reconocidos socialmente. No todos los procesos son iguales, y por eso la persona afectada decide qué cambios quiere hacer, entre otros, en los ámbitos sanitario y social.

Sexo de asignación o asignado al nacer. Sexo que es asignado a la persona al nacer en correspondencia con sus genitales.

Trans, trans*. Término paraguas, general e inclusivo que engloba todas aquellas personas la identidad y/o expresión de género de las cuales es diferente a las expectativas culturales basadas en el género que les asignaron en el momento de nacer en correspondencia con sus genitales externos. Incluye personas transexuales, transgénero, personas trans* no binarias, con expresión de género fluido y otras variaciones de género. El término trans* con asterisco (*) se emplea más en el lenguaje escrito y principalmente en las TIC.

Transfobia. Miedo, odio o rechazo hacia las personas trans*. Se manifiesta de muchas maneras: estigmatización (etiquetado social basado en prejuicios y estereotipos), discriminación (acoso escolar, incompreensión por parte de la comunidad educativa, depreciación del valor social, etc.), aislamiento (rechazo afectivo por familiares y amistades, compañeros y compañeras de clase, etc.), desigualdad jurídica, violencia (agresiones verbales y físicas), etc.

ANEXO 8

Documentos oficiales de evaluación que deben aparecer con el nombre oficial (DNI)

Documentos oficiales de evaluación en educación primaria

El artículo 16 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de marzo de 2015 sobre la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la educación primaria en las Illes Balears establece lo siguiente:

1. Los documentos oficiales de evaluación son los siguientes:
 - a) El expediente académico.
 - b) El historial académico.
 - c) Las actas de evaluación de final de curso.
 - d) Los documentos derivados de las evaluaciones individualizadas.
 - e) Si es el caso, el informe personal por traslado.
2. Los documentos oficiales de evaluación deben recoger siempre la norma de la Administración educativa que establece el currículum correspondiente, deben ser visados por el director del centro y deben llevar las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. A su lado debe constar el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos pueden ser sustituidos por los equivalentes en apoyo informático, de acuerdo con el punto 9 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 126/2014.
3. El historial académico y, si procede, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad de los alumnos por todo el territorio del Estado. Cuando estos documentos tengan que tener efecto en una comunidad autónoma donde no sea cooficial la lengua catalana, el centro los debe traducir al castellano, de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
4. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional debe establecer los modelos de los documentos oficiales de evaluación mediante una resolución

Documentos oficiales de evaluación en ESO y Bachillerato

La disposición adicional sexta del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el cual se establece el currículum básico de la ESO y del Bachillerato, dispone lo siguiente en cuanto a los documentos oficiales de evaluación:

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de educación secundaria obligatoria y los historiales académicos de ESO y Bachillerato. Así mismo, tendrán la consideración de documentos oficiales los relativos a la evaluación final de educación secundaria obligatoria y la evaluación final

de Bachillerato a que se refieren, respectivamente, los artículos 21 y 31 del presente Real decreto.

ANEXO 9

Marco normativo

1. Los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, establecen la igualdad, la libertad y la dignidad de todos los seres humanos.
2. El artículo 2.2 de la Resolución 2200 A(XXI), de 16 de diciembre de 1966, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dice que «la identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación. Por ejemplo, los transgénero, los transexuales o los intersexuales son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en el puesto de trabajo».
3. La Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2012, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no se debe hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquiera otro tipo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.
4. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, prohíbe toda discriminación y, en particular, la ejercida, entre otros, por razón de sexo, edad u orientación sexual.
5. La Resolución núm. 2048 de la Assamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 22 de abril de 2015, relativa a la discriminación de las personas transexuales en Europa, insta a los estados miembros a adoptar medidas legislativas y políticas contra la discriminación y a garantizar programas de sensibilización y concienciación social.
6. Los principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual e identidad de género —más conocidos como Principios de Iogyakarta—, elaborados por el Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (2004-2008), afirman en su principio 2 la obligación que tienen los estados en cuanto a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

7. La Constitución española de 1978 proclama en el artículo 14 el principio de igualdad ante la ley y, en el artículo 9.2, la promoción real y efectiva por parte de los poderes públicos de la libertad y la igualdad del individuo. El artículo 27.2 prevé que la educación debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respecto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y las libertades fundamentales.
8. La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, revisada por la Ley orgánica 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, establece que, a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se deben tener en cuenta, entre otros, el criterio general regulado en el apartado 3.b) del artículo 2, así como el principio rector 2.) del artículo 11, que prescribe «el libre desarrollo de la personalidad conforme a su orientación e identidad sexual».
9. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada parcialmente por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), trata en el título preliminar los principios y las finalidades de la educación. Así, de acuerdo con el artículo 1, el sistema educativo se inspira en principios, entre otros, como «la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no-discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales [...] y sociales», «la transmisión y la puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, como también que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación» o «la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad».
10. En cuanto a la protección de la persona menor de edad, hay que seguir la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, relativas a la modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las cuales modifican la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil. Según se desprende del artículo 2 de la primera ley mencionada, a los efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se debe tener en cuenta, entre otros, el criterio general de la preservación de la orientación y de la identidad sexual, así como la no-discriminación por esta o cualquier otra condición y garantizar el desarrollo armónico de su personalidad.

11. El artículo 12 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma fundamenta el derecho al autogobierno en los valores del respecto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la paz y los derechos humanos.
12. La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia tiene como finalidad establecer las condiciones para que las personas LGTBI puedan ejercer sus derechos con libertad e igualdad sin ningún tipo de discriminación, garantizar la igualdad de oportunidades en la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social, contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción social de estas personas, y establecer medidas concretas para lograr una sociedad más justa, libre, basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la que la diversidad sea valorada positivamente. En el ámbito de la educación, se han regulado determinadas cuestiones para que en todo el sistema educativo —como por ejemplo en el contenido de los materiales escolares, en las actividades deportivas escolares y en las de ocio infantil y juvenil, en los recursos formativos o en la formación de madres y padres— se tenga en cuenta la diversidad afectiva y sexual y se evite cualquier tipo de discriminación y para que se disponga de medidas de prevención y actuación contra el acoso de las que puedan ser objeto las personas LGTBI en el ámbito escolar.
13. El título II de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears está dedicado a la regulación de los derechos y los deberes de las personas menores de edad, que se configuran como los verdaderos protagonistas de la norma. El artículo 16 motiva a los poderes públicos a garantizar el principio de igualdad y eliminar cualquier discriminación a las personas menores de edad por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y les da las facultades para identificar de una manera activa a las personas menores de edad que, individualmente o en grupo, requieren la adopción de medidas protectoras especiales para reducir o eliminar factores de discriminación. El artículo 17 especifica que «las administraciones públicas introducirán la perspectiva de género en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las medidas que se adopten en relación con los niños, niñas y adolescentes, en todas las actuaciones y programas dirigidos a menores de edad, con especial atención a la desigualdad y/o discriminación por razones de sexo, orientación sexual e identidad de género».
14. El Decreto 121/2010, de 10 de diciembre, por el cual se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia a los

centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears contiene un apartado de derechos de los alumnos en que se reconoce el respecto de los derechos y libertades de los alumnos, así como a la no-discriminación y se indica que los centros deben desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos y que los planes de convivencia escolar deben garantizar la plena integración de todos los alumnos.

15. El artículo 4.14 del Decreto 32/2014, de 18 de julio, por el cual se establece el currículum de la educación primaria en las Illes Balears, modificado por el Decreto 28/2016, insta a «desarrollar las capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en las relaciones con los otros, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas».
16. El Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, expone que el alumnado debe practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los grupos para garantizar los derechos humanos y la igualdad de trato.
17. El Decreto 35/2015, de 15 de mayo, por el cual se establece el currículum del Bachillerato en las Illes Balears, modificado por el Decreto 30/2016, de 20 de mayo, indica que se debe fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y las discriminaciones existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social.
18. El objetivo general 5 del Plan de Coeducación de las Illes Balears (2019-2022) es «intervenir en el ámbito educativo para prevenir, detectar y actuar ante las violencias machistas y LGTBI-fóbicas», su objetivo específico 5.1 insta a «desarrollar planes, orientaciones y protocolos específicos para fomentar la resolución de los conflictos y prevenir, detectar y actuar ante la violencia machista y LGTBI-fóbica».
19. La acción 46 del Plan de Coeducación de las Islas Baleares 2019-2022 dice: «Revisión y modificación, si procede, del Protocolo de detección, comunicación y actuaciones para alumnos transexuales y transgénero en los centros educativos de las Illes Balears».
20. Los puntos 4 (Educación de calidad), 10 (Reducción de las desigualdades) y 16 (Pau, justicia e instituciones sólidas) de la Agenda Balear 2030.

21. El Plan Estratégico de Coordinación y Atención a la Diversidad Sexual y de Género en las Illes Balears. Hacia la Igualdad de Trato y No-Discriminación de Lesbianas, Gays, Trans*, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) 2017-2019 del Gobierno de las Illes Balears.

ANEXO 10

Flujograma de actuaciones

Protocol d'acompanyament a l'alumnat trans* al centres educatius de les Illes Balears sostinguts amb fons públics.

